

**AUTO del 25 de JULIO de 2018.**

*"Por medio del cual se Liquidación el Crédito dentro de un Proceso Administrativo de Cobro Coactivo"*

**Proceso:** 002-2012

**Ejecutado:** HERLINGTON RAMOS SUAREZ

C.C. No 94.493.267

La funcionaria ejecutor de la Regional Amazonas del ICBF, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 823 del Estatuto Tributario y artículo 10 y las conferidas en la Resolución 256 del 20 de marzo de 2018 de la Dirección Regional Amazonas, procede a realizar la liquidación del crédito del proceso identificado, previa las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Que dentro del proceso de cobro administrativo coactivo de la referencia, se profirió Resolución No 003 del 04 de octubre de 2017, "por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución de un proceso" en contra del señor HERLINGTON RAMOS SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No 94.493.267, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en cumplimiento de los fundamentos jurídicos que anteceden, la Funcionaria Ejecutor dando aplicación al artículo 448 del CGP y el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, procederá a realizar la liquidación de crédito, esta actuación involucra la obligación por la cual se ordenó el mandamiento de pago, más los intereses moratorios causados hasta la fecha de la presente liquidación, obligación que posteriormente se ordenó seguir adelante mediante Resolución No.003 de 04 de octubre de 2017.

Que en consecuencia se procede a liquidar el crédito, discriminado de la siguiente manera:

#### **LIQUIDACION DE CREDITO A CORTE Julio de 2018.**

<b>DEMANDADO</b>	<b>PROCESO NO</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
Herlington Ramos Suarez	002-2012	\$ 591.855	\$ 945.479	\$ 1.537.334

**TOTAL DEL CREDITO: UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.537.334)**

AUTO del 25 de JULIO de 2018.

*"Por medio del cual se Liquidación el Crédito dentro de un Proceso Administrativo de Cobro Coactivo"*

**TOTAL DEL CREDITO: UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.537.334)**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria ejecutor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Amazonas:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** fijar en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.537.334.)** a corte de julio de 2018, que por concepto del crédito debe pagar a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – Regional Amazonas, el señor **HERLINGTON RAMOS SUAREZ.**

**SEGUNDO:** correr traslado de esta liquidación al deudor señor **HERLINGTON RAMOS SUAREZ** por el termino de tres (3) días para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en la oficina jurídica de la Regional.

**TERCERO:** Contra este Auto no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**LUISA FERNANDA PALADINEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Regional Amazonas

**LA FUNCIONARIA EJECUTOR DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL AMAZONAS DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**

**HACER SABER:**

Que para efectos de surtir el trámite de notificación por AVISO del auto de fecha 25 de julio de 2018, por medio del cual: **"PRIMERO: fijar en la suma UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.537.334.) a corte de julio de 2018, que por concepto del crédito debe pagar a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – Regional Amazonas, el señor HERLINGTON RAMOS SUAREZ. SEGUNDO: correr traslado de esta liquidación al deudor señor HERLINGTON RAMOS SUAREZ por el termino de tres (3) días para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en la oficina jurídica de la Regional"**.

La dirección de notificación que se tiene registrada es la Carrera 6 No 11 – 06 Barrio San Martín a la cual se han enviado comunicaciones las mismas han sido devueltas por parte de la Empresa de servicios postales 472 informando que el señor no vive en esa dirección, como consta en las guías que obra en el expediente.

En vista que se desconoce la dirección del señor HERLINGTON RAMOS SUAREZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar al señor HERLINGTON RAMOS SUAREZ del auto de fecha 25 de julio de 2018, que en su parte resolutive establece: **"PRIMERO: fijar en la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.537.334.) a corte de julio de 2018, que por concepto del crédito debe pagar a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – Regional Amazonas, el señor HERLINGTON RAMOS SUAREZ. SEGUNDO: correr traslado de esta liquidación al deudor señor HERLINGTON RAMOS SUAREZ por el termino de tres (3) días para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en la oficina jurídica de la Regional. TERCERO: Contra este Auto no procede recurso alguno"**.

POR AVISO: para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en el lugar de acceso a la oficina de recepción y en la página web de la entidad, por el término de (5) días hábiles desde veinticinco (25) de julio de 2018 a las 8:00 a.m., hasta el treinta y uno (31) de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1147 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**LUISA FERNANDA PALADINEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Regional Amazonas